



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
**SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:  
2076

---

Sincelejo, veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**Acción:** Tutela

Incidente de Desacato

**RADICACIÓN N°** 70001-33-33-009-2016-00190-00

**ACCIONANTE:** JUANA DE DIOS MARTINEZ CANOLE

**ACCIONADO:** UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS  
VICTIMAS

**TEMAS:** APERTURA FORMAL AL PRESENTE  
TRÁMITE INCIDENTAL POR DESACATO A  
FALLO DE TUTELA

**INSTANCIA:** PRIMERA

ALEJANDRA MARTINEZ CANOLES, actuando en nombre de JUANA DE DIOS MARTINEZ CANOLE, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato del fallo proferido por esta instancia judicial el día veintiséis (26) de septiembre de 2016, dentro del proceso de la referencia; donde se ordenó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, que en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a la notificación de la providencia, poner en conocimiento de la actora, la respuesta a la petición elevada por ella. Igualmente se le conminó para que le entregara a la actora la información sobre la fecha y el procedimiento para cobrar la indemnización.

En aras de verificar el cumplimiento de la mentada decisión judicial, esta Judicatura con fecha de 19 de enero del 2017, ordenó requerir a la DIRECCIÓN DE REPARACION DE LA UARIV, en cabeza de ALTUS ALEJANDRO BAQUERO, para que informara sobre el cumplimiento dado al fallo.

Hasta la fecha la mencionada entidad no ha respondido, por lo que, verificada la existencia del incumplimiento a lo ordenado por este Despacho, frente a la situación de la señora JUANA DE DIOS MARTINEZ CANOLE, se procederá a dar apertura formal del incidente de desacato.

Con base en lo anterior, encontrando ajustada la petición de inicio del trámite incidental, a los artículos 86 constitucional, 52 del Decreto Ley 2591 de 1991, 4 del Decreto 306 de 1992 y 129 del CGP, se ordenará notificar al DIRECTOR DE REPARACION - ALTUS ALEJANDRO BAQUERO y a su superior, esto es la SUBDIRECTORA GENERAL DE LA UARIV – CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO, y se les concederá un término de traslado de TRES (03) días para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual se libraré el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de los documentos de requerimientos y de solicitud de apertura del presente incidente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Dese apertura formal al presente Trámite Incidental por desacato al fallo de Tutela del veintiséis (26) de septiembre de 2.016, proferida por este estrado judicial, que ordenó a la *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS*, que en el término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas a la notificación de la providencia, poner en conocimiento de la actora *JUANA DE DIOS MARTÍNEZ CANOLE C.C. 1.066.172.635*, la respuesta a la petición elevada por ella. Igualmente se le conminó para que le entregara a la actora la información sobre la fecha y el procedimiento para cobrar la indemnización.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al DIRECTOR DE REPARACION - ALTUS ALEJANDRO BAQUERO ([soportetomaenlinea@unidadvictimas.gov.co](mailto:soportetomaenlinea@unidadvictimas.gov.co)) y a su superior, esto es la SUBDIRECTORA GENERAL DE LA UARIV – CLAUDIA VIVIANA FERRO BUITRAGO ([viviana.ferro@gmail.com](mailto:viviana.ferro@gmail.com)) ([notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co)), y se les concederá un término de traslado de TRES (03) días para que pidan las pruebas que pretendan hacer valer y manifiesten lo que consideren pertinente, para lo cual se notificará a las direcciones antes señaladas y se libraré el correspondiente oficio acompañado de copia del presente auto y las copias de los documentos de requerimientos y de solicitud de apertura del presente incidente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDUARDO NAME GARAY TULENA**  
Juez